

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR GONZALO HERNÁNDEZ LICONA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SETH YASSIR VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 26, Apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se determina que la ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución;
2. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus

respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta;

3. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social se establece que las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación;

4. Que en el artículo Cuarto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, se determina que las entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del Plan;

5. Que en el punto Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 "Igualdad de oportunidades", se establece que "Lejos de un enfoque asistencial, el énfasis de esta política social es brindar las condiciones para que, de forma conjunta entre las personas y el sector público, los derechos de los mexicanos plasmados en la Constitución se conviertan en una realidad. De esta manera, el Estado, representado en los tres órdenes de gobierno, en conjunto con la sociedad mexicana, será capaz de generar las condiciones de equidad que se necesitan para alcanzar el Desarrollo Humano Sustentable para los mexicanos del presente y los que están por venir";

6. Que en el artículo 5, fracción XXI, del Decreto que Regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social se establece que el Consejo podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las autoridades estatales y municipales, así como de los sectores social y privado;

7. Que en los diversos órdenes de gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados, municipios y localidades de muy alta marginación, sin embargo es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien la realización de acciones de mayor envergadura y coordinación, y
8. Que en un estado federal como el nuestro es indispensable reconocer que sólo a través de la coordinación entre los tres órdenes de gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL CONEVAL" a través de su representante:
1. Ser un organismo público descentralizado en términos de lo previsto por los artículos 1, párrafo tercero; 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 81 de la Ley General de Desarrollo Social. Estar dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión;
 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social, tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad;
 3. Que para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios con los sectores público, privado y social;

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

SE/0021/2008



4. Que a partir del 16 de noviembre de 2005 el Doctor Gonzalo Hernández Licona, atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social, fue designado Secretario Ejecutivo de "EL CONEVAL" por el C. Vicente Fox Quesada, en su carácter de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, designación que no le ha sido revocada;

5. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 21, 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Social; 10 y 11, fracción X del Decreto que por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; 2°, fracción IV y 14 y 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 28 fracciones XXIV del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Consejo; representar para todos los efectos legales al Consejo y ejercer el presupuesto aprobado, por lo que tiene plena competencia para suscribir el presente convenio;

6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número CNE0508253Z4, y

7. Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, C. P. 01060, Delegación Álvaro Obregón, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "EL ESTADO" a través de su representante:

1. Que es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos en la Federación establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a las bases constitucionales.

2. Que conforme al artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, la titularidad del ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador.
3. Que con fundamento en los artículos 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 1, 4, 10, 11, 27 fracción VIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de desarrollo social, el Gobernador del Estado se auxilia de la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Que el C. Juan Sabines Guerrero es el Gobernador Constitucional Electo para el periodo 2007-2012 del Gobierno del Estado de Chiapas.
5. Que con fundamento en los artículos 27 fracción VIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Gobernador designa a la Secretaría de Desarrollo Social como la dependencia encargada de la aplicación y operación de los programas y proyectos que surjan con motivo del presente convenio, así como de la suscripción del mismo.
6. Que para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Calzada Mactumatzá número 50, de la Colonia Dr. Romeo Rincón Castillejos, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES":

1. Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

2. Que están de acuerdo en formalizar el presente Convenio, asumiendo las responsabilidades que del mismo deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, Apartado A, párrafo tercero, 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción III, 17, fracción IV, 33, 34, y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; Cuarto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; 5, fracción XXI del Decreto que Regula en Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; 28, fracción XXIV del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; 33 y 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 1, 4, 11, 27 fracción VIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto coordinar entre **"LAS PARTES"** el intercambio de información, asesoría técnica, capacitación y apoyo institucional para que **"EL ESTADO"** cuente con los elementos técnicos necesarios para efectuar la evaluación de la política social en el Estado de Chiapas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONEVAL"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL CONEVAL"** se compromete a:

I.- Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por el **"EL ESTADO"** para el diseño de evaluaciones de impacto de programas sociales.

II.- Designar un enlace para coordinar con **"EL ESTADO"** las actividades que se deriven



Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

SE/0021/2008



del presente convenio, así como la designación de los servidores públicos que participarán en la ejecución del mismo.

III.- Elaborar un programa de capacitación para que "EL ESTADO" cuente con los elementos normativos y técnicos para la implementación de un modelo de evaluación de sus programas sociales.

IV.- Asesorar técnicamente a los recursos humanos designados por "EL ESTADO" en torno a metodología de evaluación.

V.- Apoyar las acciones de monitoreo y seguimiento en la aplicación del modelo de evaluación que desarrolle el "EL ESTADO".

VI.- Compartir la información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL ESTADO" se compromete a:

I.- Designar a un enlace para dar el seguimiento de la ejecución del presente instrumento.

II.- Seleccionar y comunicar a "EL CONEVAL" el personal que participará en la capacitación y ejecución del objeto del presente instrumento.

III.- Proporcionar a "EL CONEVAL" las instalaciones, recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización de las acciones definidas en este convenio.

IV.- Aportar los recursos financieros para la elaboración de los materiales didácticos, formatos y documentos que "EL CONEVAL" le requiera a "EL ESTADO".

V.- Calendarizar y realizar las acciones que se deriven del presente Convenio, los cuales se harán del conocimiento por escrito de "EL CONEVAL"

VI.- Proporcionar a "EL CONEVAL" la información necesaria para el diseño y elaboración del modelo de evaluación.

VII.- Aplicar los instrumentos diseñados con el apoyo técnico de "EL CONEVAL" para la implementación de su esquema para la Evaluación de Programas Sociales.

VIII.- Identificar los procesos y puntos críticos de mejora en la ejecución de programas y proyectos de desarrollo social e incorporar las metodologías pertinentes para su correcta atención.

CUARTA. RELACIONES LABORALES

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aún cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes, y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD

Ambas partes convienen en reconocer que los productos generados como parte de este Convenio, serán de propiedad conjunta, por lo que su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de ambas partes, sujetándose a lo establecido en la Ley de Derecho de Autor y la Ley de Propiedad Industrial.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes convienen en garantizar la confidencialidad de la información que se proporcione y genere, así como a no proporcionar a terceros, los resultados parciales o finales de los trabajos producto del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de la contraparte.

De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere esta CLÁUSULA puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disketes o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento será resuelto ante los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por las partes, mediante Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, teniendo "LAS PARTES" la posibilidad de publicarlo en su Periódico Oficial o en su Página Electrónica. Así también, podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales previos.

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

SE/0021/2008

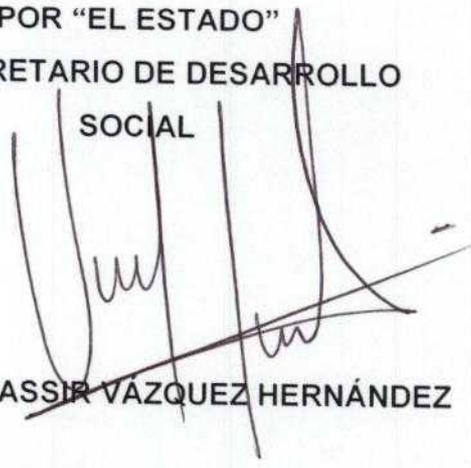


Enteradas las partes del contenido del presente Acuerdo, lo firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 10 días del mes de diciembre de 2008.

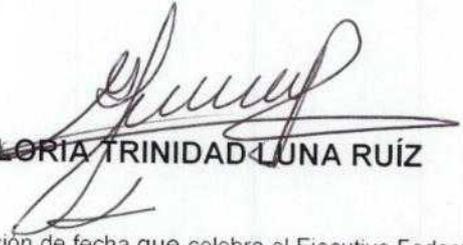
POR "EL CONEVAL"
EL SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL


DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA


LIC. SETH YASSIR VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

EN CARÁCTER DE TESTIGO LA
DELEGADA DE SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
EN EL ESTADO DE CHIAPAS


DRA. GLORIA TRINIDAD LUNA RUÍZ

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación de fecha que celebra el Ejecutivo Federal por conducto del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con el Gobierno del Estado de Chiapas.